



# Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 611-2026-MPP/A

Puno, 13 de mayo de 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 025-2026-MPP/GTDE/SGPEDER de fecha 30 de marzo de 2026, el Informe N° 094-2026-MPP/GDE de fecha 17 de abril de 2026 y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 4.4) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, el "Fomento de la Artesanía", disposición concordante con el numeral 3.3) del Artículo 86° de la citada Ley N° 27972, que establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, uno de los objetivos fundamentales del proceso de descentralización es: Promover el desarrollo económico autosostenido y la competitividad de las regiones y localidades del país, en función de su vocación y especialización productiva.

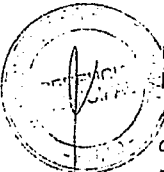
Que, el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, Ley N° 29073, el Estado cumple un rol promotor, orientado a promover y facilitar el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos que incentiven la inversión privada, la producción artesanal, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como aquellos que permitan la organización empresarial y asociativa, contribuyendo al crecimiento sostenible del sector artesanal.

Que, el numeral 12.4) del Artículo 12° de la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local";

Que, el literal h) del Artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, define que el COLOFAR es el Consejo Local de Fomento Artesanal;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-CMPP de fecha 24 de abril de 2024, se Aprobó, la creación del CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE PUNO (COLOFAR-PUNO), como órgano de coordinación entre el sector público y privado relativo a actividades artesanales, el cual tiene carácter





## Municipalidad Provincial de Puno

consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía a nivel local dentro de su jurisdicción de la Provincia de Puno;

Que, a través el Informe N° 025-2026-MPP/GTDE/SGPEDER de fecha 30 de marzo de 2026, la Especialista en Promoción Empresarial, solicita se emita Resolución de Alcaldía que apruebe el CRONOGRAMA ANUAL DE FERIAS DE ARTESANÍA, GASTRONOMÍA Y AGROPECUARIA DE LA PROVINCIA DE PUNO - AÑO 2026, del Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR – Puno;

Que, mediante Informe N° 094-2026-MPP/GDE de fecha 17 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la emisión de acto resolutivo que apruebe el CRONOGRAMA ANUAL DE FERIAS DE ARTESANÍA, GASTRONOMÍA Y AGROPECUARIA DE LA PROVINCIA DE PUNO - AÑO 2026, del Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR – Puno;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el CRONOGRAMA ANUAL DE FERIAS DE ARTESANÍA, GASTRONOMÍA Y AGROPECUARIA DE LA PROVINCIA DE PUNO - AÑO 2026, del Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR - Puno; el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico, implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y demás Áreas Orgánicas de la municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

